# CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2019
# "ADQUISICIÓN DE GASES Y NITRÓGENOS" - CONTRATO ABIERTO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"LA OXIGENA PARAGUAYA S. A."**, con **RUC 80002019-7**, domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala N° 3.650, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Kebler Marcondes de Mello,** con Pasaporte N° FP361781, en carácter de Gerente General, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE GASES Y NITRÓGENOS " – CONTRATO ABIERTO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

## CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN DE GASES Y NITRÓGENOS" – CONTRATO ABIERTO. ----------

## CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Las garantías.
(h) Cuadro de Precios Adjudicados.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

## CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. -

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **359.117**. ----------

## CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. -

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 20/19 "ADQUISICIÓN DE GASES Y NITRÓGENOS" – CONTRATO ABIERTO, convocado por el SENACSA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1241/19. ----------

SENACSA PRESIDENCIA

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

## CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. –

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad De Medida | Presentación | Relación de Medida | Cant. Min | Cant. Max. | Precio unitario (IVA incluído) | Precio To (IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 12142004-9997 | Gas Dioxido de Carbono | Air Liquide | Brasil | Kilogramos | UNIDAD | 1 | 213 | 425 | 23.562 | 10.013.[illegible] |
| 2 | 15111506-001 | Gas acetileno | Air Liquide | Brasil | Kilogramos | UNIDAD | 1 | 10 | 19 | 477.785 | 9.077.[illegible] |
| 3 | 12142005-002 | Gas helio "U" grado analítico p/GC | Air Liquide | Brasil | Metros cúbicos | UNIDAD | 1 | 8 | 15 | 425.425 | 6.381.[illegible] |
| 4 | 12142101-001 | Gas hidrogeno U grado analítico p/GC | Air Liquide | Brasil | Metros cúbicos | UNIDAD | 1 | 9 | 17 | 477.785 | 8.122.[illegible] |
| 5 | 12141903-003 | Nitrógeno liquido | Air Liquide | Brasil | Litros | UNIDAD | 1 | 785 | 1.561 | 20.290 | 31.672.[illegible] |
| 6 | 12141903-9999 | Nitrógeno Analitico | Air Liquide | Brasil | Metros cúbicos | UNIDAD | 1 | 10 | 20 | 451.605 | 9.032.[illegible] |
| 7 | 12141903-005 | Nitrógeno gaseoso | Air Liquide | Brasil | Metros cúbicos | UNIDAD | 1 | 18 | 35 | 35.998 | 1.259.[illegible] |
| 8 | 12142004-9999 | Gas Argon Analitico | Air Liquide | Brasil | Metros cúbicos | UNIDAD | 1 | 5 | 10 | 477.785 | 4.777.[illegible] |
| | | | | | | | | | | | 80.338.[illegible] |

| | |
|---|---|
| **Monto Mínimo** | **40.980.610.-** |
| **Monto Máximo** | **80.338.055.-** |

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma Gs. 40.980.610 (cuarenta millones novecientos ochenta mil seiscientos diez guaraníes), y el monto máximo es de Gs. 80.338.055 (ochenta millones trecientos treinta y ocho mil cincuenta y cinco guaraníes). ----------
El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). -----

## CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2019. ----------

## CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS. -

Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; conforme al plan de entregas establecido en la Carta de Invitación. ----------
**El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es:** Dirección General de Laboratorios y/o dependencia designada por la Administración (sito calle Ciencias Veterinarias 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia – San Lorenzo) de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 hs. ----------

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

**Plan de Entregas:**

| *ITEM* | *Descripción* | *Lugar de Entrega de los Bienes* | *Plazo de Entrega de los Bienes* |
|---|---|---|---|
| *1* | *Gas Dióxido de Carbono* | *Dirección General de Laboratorios y/o dependencia designada por la Administración (sito calle Ciencias Veterinarias 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia – San Lorenzo) de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 hs.* | *Conforme a órdenes de provisión emitidas por el Departamento de Administración de Contratos según necesidad en un plazo de entrega tentativo de 1 (un) día hábil.* |
| *2* | *Gas acetileno* | *Dirección General de Laboratorios y/o dependencia designada por la Administración (sito calle Ciencias Veterinarias 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia – San Lorenzo) de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 hs.* | *Conforme a órdenes de provisión emitidas por el Departamento de Administración de Contratos según necesidad en un plazo de entrega tentativo de 30(treinta) días calendarios.* |
| *3* | *Gas Helio* | *Dirección General de Laboratorios y/o dependencia designada por la Administración (sito calle Ciencias Veterinarias 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia – San Lorenzo) de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 hs.* | *Conforme a órdenes de provisión emitidas por el Departamento de Administración de Contratos según necesidad en un plazo de entrega tentativo de 30(treinta) días calendarios.* |
| *4* | *Gas hidrógeno U grado analítico p/GC* | *Dirección General de Laboratorios y/o dependencia designada por la Administración (sito calle Ciencias Veterinarias 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia – San Lorenzo) de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 hs.* | *Conforme a órdenes de provisión emitidas por el Departamento de Administración de Contratos según necesidad en un plazo de entrega tentativo de 1 (un) día hábil.* |
| *5* | *Nitrógeno líquido* | *Dirección General de Laboratorios y/o dependencia designada por la Administración (sito calle Ciencias Veterinarias 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia – San Lorenzo) de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 hs.* | *Conforme a órdenes de provisión emitidas por el Departamento de Administración de Contratos según necesidad en un plazo de entrega tentativo de 1 (un) día hábil.* |
| *6* | *Nitrógeno Analítico* | *Dirección General de Laboratorios y/o dependencia designada por la Administración (sito calle Ciencias Veterinarias 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia – San Lorenzo) de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 hs.* | *Conforme a órdenes de provisión emitidas por el Departamento de Administración de Contratos según necesidad en un plazo de entrega tentativo de 1 (un) día hábil.* |
| *7* | *Nitrógeno Gaseoso* | *Dependencia designada por la Administración (sito calle Ciencias Veterinarias 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia – San Lorenzo) de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 hs.* | *Conforme a órdenes de provisión emitidas por el Departamento de Administración de Contratos según necesidad en un plazo de entrega tentativo de 1 (un) día hábil.* |
| *8* | *Argón Grado Analítico* | *Dependencia designada por la Administración (sito calle Ciencias Veterinarias 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia – San Lorenzo) de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 hs.* | *Conforme a órdenes de provisión emitidas por el Departamento de Administración de Contratos según necesidad en un plazo de entrega tentativo de 1 (un) día hábil.* |
| *9* | *Gas Refrigerante* | *Dependencia designada por la Administración (sito calle Ciencias* | *Conforme a órdenes de provisión emitidas por el Departamento de* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | *Estigarribia – San Lorenzo) de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 hs.* | *según necesidad en un plazo de entrega tentativo de 1 (un) día hábil.* |
| *10* | *Gas Refrigerante* | *Dependencia designada por la Administración (sito calle Ciencias Veterinarias 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia – San Lorenzo) de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 hs.* | *Conforme a órdenes de provisión emitidas por el Departamento de Administración de Contratos según necesidad en un plazo de entrega tentativo de 1 (un) día hábil.* |

**CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -**
La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA. ----------

**CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. ----------
**El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de:** 10% (diez por ciento) del monto del contrato. ----------
**Para la vigencia de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato**: se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------
**La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar:** en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor. ----------

**CLAUSULA DECIMA: MULTAS. -**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.--------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
**El valor de las multas será:** 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto. ----------

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. –

SENACSA PRESIDENCIA

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS. -**

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. ----------

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

Pr = Po + Po (Nr - Ne)

En donde:

Pr = Precio Reajustable.

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado.

Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en la Carta de Invitación. ----------

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. ----------

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: FORMA DE PAGO. -**

Las formas y condiciones de pago: El SENACSA pagará al OFERENTE en Guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes. ----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2019, previa presentación de la factura crédito y del Informe de Recepción, en base a los bienes entregados a satisfacción, de conformidad al Plan Financiero y a Recursos Propios de la Institución. ----------

Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante. ----------

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto a la renta y al Impuesto al Valor agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicaran una Retención equivalente al 0.4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.----------

En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGATORIEDAD DEL PROVEEDOR EN DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP. -**

El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP. ----------

En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.----------

La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 30 mes Agosto del año 2019. ----------

Kleber Mello
Gerente General
Air Liquide
creative oxygen
La Oxigena Paraguaya S.A.

**POR LA OXIGENA PARAGUAYA S. A.**
**Sr. Kebler Marcondes de Mello**
**GERENTE GENERAL**

SENACSA
PRESIDENCIA

**POR SENACSA**
**Dr. José Carlos Martin C.**
**PRESIDENTE**